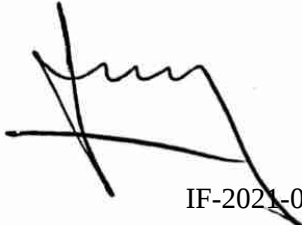


ACUERDO CONTRIBUCION A OBRAS SOCIALES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Noviembre de 2020, entre la **FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL (FATERYH)**, representada en este acto por Angel Osvaldo Bacigalupo en su calidad de secretario de organización y Mabel Figueiras en su calidad de secretaria de actas, prensa y propaganda, y por el sector empleador la **ASOCIACION INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL**, su presidente Juan de la Cruz Acosta y Lara , en conjunto denominadas " las partes" y manifiestan:

- En el año 2018 las partes suscribieron un acuerdo de renovación del primitivamente pactado en los términos del art 9 de la ley 14.250, por el cuál se estableció una contribución solidaria para el sostenimiento de las obra sociales de la actividad,
- La vigencia de aquél se extendió por el período diciembre de 2018 a noviembre del año 2020,
- El aporte mencionado contribuyó a mejorar la prestación del servicio de salud, mediante las inversiones en equipamientos así como en adquisición de insumos y contratación de personal en las distintas especialidades,
- Dado el actual contexto ocasionado por la aparición del coronavirus COVID 19, impactó en el servicio de salud, generando una mayor demanda de atención sanitaria y en consecuencia un mayor gasto y compromiso económico de las obras sociales,
- La suma establecida hace dos años por el concepto mencionado, atento los cambios en el precio de insumos y demás tarifas, resulta insuficiente para los fines propuestos por las partes, por lo que es necesaria su elevación.



IF-2021-02262056-APN-DGD#MT

- Considerando las distintas categorías laborales previstas en la norma convencional, es preciso establecer un aporte proporcional a aquellas que no revisten la calidad de permanencia.

- A consecuencia de ello, las partes acuerdan:

- 1) Establecer que la contribución solidaria establecida para el sostenimiento de las obra sociales de la actividad, de conformidad a las previsiones del art 9 de la ley 14.250 se eleva a la suma de \$ 950 (Pesos Novecientos Cincuenta) por cada trabajador comprendido en el CCT 590/10.
- 2) Dicho importe será calculado en forma proporcional respecto de las categorías d),e),h),n) y p) del CCT 590/10.
- 3) Este acuerdo tiene vigencia por el período 1 de diciembre de 2020 al 30 de noviembre de 2022, pudiendo ser renovado por acuerdo de partes.

No habiendo más temas que tratar, se da por finalizada la reunión.

